

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:	
Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses.	— 5'50
Por seis meses.	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses.	— 7
Por seis meses.	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Agosto).

Gobierno Civil

SECRETARÍA.--Negociado 3.º
CIRCULAR

1406

El Alcalde de Grañón participa á este Gobierno, que el día 8 del actual se extravió un macho cuyas señas á continuación se expresan, propiedad del vecino de aquella localidad Valentín Manero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á su busca y detención y en caso de ser habido, lo pongan á disposición de aquella Alcaldía para entregarlo al citado dueño que lo reclama.

Logroño 16 de Agosto de 1906.

El Gobernador,

Vicente Romero Girón

Señas:

Alzada de 6 y media á 7 cuartas, color negro, morro castaño, remos fuertes, edad 4 años, vá en pelo y tiene en un costillar un lunar blanco.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Aparecen notoriamente la salud pública y la vida de los ciudadanos tan seriamente comprometidas por los abusos y la codicia de un mercantilismo sin conciencia, que se hace de todo punto indispensable que el Ministerio fiscal se apreste con extraordinaria decisión y con su bien probado celo á la defensa de una sociedad que resulta á merced de verdaderos delincuentes, cien veces más merecedores de castigo que aquellos que con algún riesgo de su vida y en ocasiones sin interés directo, realizan toda clase de atentados contra las cosas ó las personas.

Prescindiendo de las múltiples denuncias que á diario registra la prensa, y ateniéndose solamente á la simple lectura de los estados que publican periódicos de carácter oficial con el resultado de los análisis cualitativos y cuantitativos verificados por los Laboratorios de las sustancias alimenticias presentadas, por cierto en escaso número, obsérvase palpablemente el enorme desarrollo que ha adquirido ese mercantilismo de mala fe, que no repara en los medios para satisfacer su codicia. El ánimo más esforzado se aterra ante la tranquilidad con que se realizan verdaderas estafas é indudables atentados contra las personas, haciendo objeto del comercio sustancias en su mayoría alteradas, unas por agentes naturales, no obstante lo cual son expandidas como buenas, y otras por agentes de sofisticación, en la casi totalidad de los casos perjudiciales y nocivos para la salud del consumidor.

Aguas gaseosas edulcoradas con sacarina, vinos coloreados con sulfato de cal ó ácido sulfúri-

co, ó ambas cosas á la vez; tes artificiales, productores de seguros trastornos digestivos; bebidas alcohólicas preparadas con alcoholes amílicos, éteres y aldehídos; vinagres obtenidos por destilación de maderas; embutidos de raspaduras de pieles, sebos, carne podrida y desperdicios de todo género; pan, sobre falta de peso y mal cocido, blanqueado con sulfato de cobre ú óxido de plomo; carnes conservadas con nivelina; chocolates de arcilla, materia azucarada, sebo de carnero, óxido férrico y un poco de canela; azafranes adulterados con sales solubles, sulfatos y cloruros alcálicos; mantecas que son margarina pura; guisantes barnizados con sulfato de cobre, y leches descremadas primero y mezcladas después con gelatinas de patas y orejas de ternera y cordero, que permiten la adición de agua sin destruir su densidad, operación que no produciría otras consecuencias que las del fraude si el agua no fuese en multitud de casos el vehículo de toda clase de gérmenes morbosos, y si para conservar el extraño líquido producto de tales manipulaciones no se emplease á la vez el bórax, de tan perniciosos efectos para el tubo digestivo; este es el triste resultado de los antedichos análisis, que ofrecen, especialmente en Madrid, cifras aterradoras de abrumadora desproporción entre el número de muestras aceptables y el extraordinario de muestras adulteradas.

Se ha llegado, á no dudarlo, á la repetición de tales abusos y á la censurable normalidad alcanzada por inexplicables indiferencias, por tolerancia inexcusable, por un mal entendido concepto de lo que significa la denuncia del delito, que genera invencibles repugnancias hacia el cumplimiento de uno de los más altos

deberes de todo ciudadano; por deficiencia acaso de las leyes, que habrá de ser corregida como se propone hacerlo el Ministro que suscribe tan pronto se reunan las Cortes, y por falta, en suma, de una provechosa severidad, basada en la interpretación del Código penal, que reclama con imperio ineludible el supremo interés de la salud pública, y que servirá, sin duda, de saludable escarmiento y para poner decoroso término, sin contemplaciones ni privilegios, á esa punible labor de los que se procuran la fortuna minando lentamente la vida del consumidor merced á sus reprobados manejos y combinaciones.

No es posible desconocer, ciertamente, que, sin responsabilidad directa de nadie, se ha producido en materia de tamaño interés público una evidente confusión, por fortuna bien á la vista. Es innegable que hechos análogos aparecen definidos y castigados como delitos en los artículos 356, 357 y 547 del Código penal, y como faltas en los artículos 592 y 595 del propio Cuerpo legal, de donde ha nacido cierta tolerancia que es preciso termine en absoluto, al menos para el Ministerio fiscal, cuya abnegación patriótica y gallardía constante en el cumplimiento del deber le obligan á sostener la enérgica represión que las circunstancias y el interés social reclaman imperiosamente.

Por diferentes resoluciones ministeriales y por algunas circulares de dignos antecesores de V. E., que tuvieron su excusa en la antedicha antinomia legal y su estímulo en cuestiones de competencia suscitadas por Autoridades administrativas, se señaló una línea de conducta cuyos frutos, forzoso es reconocerlo, han sido la impunidad; porque estimados los hechos que registran

los Laboratorios como simples faltas, y habiendo de ser corregidos por los Tenientes de Alcalde y denunciados por ellos á los Juzgados municipales, lo positivo y cierto es que las multas resultan ineficaces cuando se imponen, y que tampoco se castiga como procede y debería serlo por los Jueces municipales, sin incompatibilidad alguna, dados los términos de armonía que existen entre el art. 625 del Código penal y el 947, por ejemplo, de las Ordenanzas municipales de Madrid por lo que á esta capital afecta.

Pero es que el Ministro que suscribe entiende sinceramente que, aun restablecidas las cosas al estado en que se hallaban cuando se dictaron las antedichas resoluciones y por circulares de la Fiscalía del Tribunal Supremo se limitaron las iniciativas de los Fiscales municipales, no se llegaría á conseguir lo que constituye un interés supremo y por decoro de todos importa alcanzar de una manera inmediata. A grandes males, los remedios no pueden ser mezquinos. Ante la persistencia del abuso y la transcendencia del mal que se trata de corregir, el remedio ha de ser enérgico. Y en este caso, en el propio Código penal se le encuentra, sin necesidad de retorcer su letra y su espíritu. En último término, ni al Ministro de Gracia y Justicia ni al Ministerio fiscal, con el que debe vivir y vive, por precepto legal, en perfecta convivencia, podrá alcanzar desde hoy la responsabilidad de futuras lenidades ó inesperadas benévolas interpretaciones.

Por consiguiente, debe V. E. prevenir á los ilustrados funcionarios á sus órdenes que el hecho de alterar las bebidas ó comestibles destinados al consumo público con cualquiera mezcla nociva á la salud; el de vender géneros corrompidos; el de fabricar ó vender objetos cuyo uso sea necesariamente nocivo á la salud, y, en general, el de defraudar en la sustancia, cantidad ó calidad de las cosas, deben denunciarlos como delitos comprendidos en los artículos 356 y 547 del Código penal, y sostener la competencia de los Juzgados y Tribunales *ad hoc*, y mantener la acusación en el trámite debido hasta obtener el fallo correspondiente; sin que obste para afirmarse en ese criterio el que por los artículos 592 y 595 del propio Código, análogos hechos, por un simple juego de palabras, sean castigados como faltas; porque es doctrina constante, que tiene su apoyo en antiguo precepto legal, que cuando el Código pena un hecho que por ser susceptible

de diferentes grados de culpabilidad, según su extensión ó efectos, le califica de delito y de falta, corresponde á los Tribunales, ó sea á las Salas de lo criminal, resolver en definitiva lo procedente, atendidas las circunstancias y la naturaleza en cada caso concreto del hecho perseguido. Doctrina que explica bién el fundamento de varias sentencias del Tribunal Supremo, en las que hechos penados como faltas se estimaron comprendidos en los artículos que los castigan como delitos; y si en esas ocasiones que el Supremo Tribunal consideró al carbonero como estafador porque defraudaba en la cantidad del género vendido, y como autor del delito contra la salud al fabricante de grajeas coloreadas con sustancias, siquiera fueran ligeramente nocivas, dicho se está que con autoridad sobrada y con antecedentes dignos de respeto puede y debe el Ministerio fiscal perseguir como delitos, y no faltas, los fraudes y las adulteraciones que en artículos de primera necesidad registran á diario los oficios de repeso y los laboratorios oficiales.

Por último, se impone en definitiva un verdadero criterio de rigor para evitar el anómalo caso de que mientras en los Códigos de justicia militar se definen y castigan solamente como delitos y con severísimas penas en ocasiones hasta la de muerte, el suministro á las tropas de viveres averiados ó adulterados con sustancias nocivas, queden los demás ciudadanos españoles desamparados contra iguales maquinaciones y abusos por una interpretación del Código común que sólo puede y debe hacerse por las Salas de lo criminal y en el trámite que corresponda, atendida la naturaleza y efectos del hecho perseguido.

En consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar que por V. E. se dicten las instrucciones necesarias á los fines y efectos que quedan expuestos, y á los que deberán sujetarse, en armonía con el criterio antes señalado, los dignos é ilustrados funcionarios que dependen de esa Fiscalía.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

(Gaceta del día 14 de Agosto.)

Comisión Provincial

1404

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 decagramos	> 26
Id. de carne, kilogramo.	1 62
Id. de vino, litro.	" 28
Id. de cebada, de 4 kilogramos. "	72
Id. de paja, de 6 kilogramos. . "	29
Id. de aceite, litro.	1 26
Id. de carbón, kilogramo.	> 11
Id. de leña, kilogramo.	> 04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 13 de Agosto de 1906.
—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—El Secretario accidental, Francisco Loma.

Administración de Hacienda

Fincas urbanas del Estado
CIRCULAR

1403

Después de la circular de esta Administración inserta en el BOLETIN OFICIAL fecha 8 del corriente mes y de haberse remitido con anterioridad, recomendando la urgencia del servicio á los Señores Alcaldes, un ejemplar impreso para formar la relación de las fincas urbanas que, siendo de la pertenencia del Estado existan en cada término municipal, no han remitido dichos datos los pueblos que al final se expresan, no obstante tratarse de un trabajo sumamente fácil y sencillo, que ocupando un pequeño espacio de tiempo podía haberse terminado sin ninguna dificultad.

Este punible abandono que acusa escasa fuerza de voluntad, y dá motivos á sospechar la existencia de un propósito determinado á resistir el cumplimiento del servicio encomendado que reclama con urgencia la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, obliga á la Administración á dirigirse por tercera

vez á los pueblos que aun resultan morosos, excitándoles nuevamente á que remitan á vuelta de correo la relación de fincas que repetidamente se les tiene reclamada, advirtiéndoles que en caso contrario se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda como primera determinación la imposición de la multa de 17'50 pesetas que señala la ley Municipal sin perjuicio de adoptar otras medidas de rigor si persistieran en tan injustificada situación.

Logroño 13 de Agosto de 1906.
—El Administrador, Rafael Cabrera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos que no han remitido la relación de fincas urbanas:

Abalos	Pinillos
Albelda	Ribas
Badarán	Sajazarra
Bezares	San Román
Cellorigo	San Torcuato
Daroca	Santa Coloma
Herce	Santa María Ca-
Herramélluri	meros
Hornos	Sojuela
Jubera	Tobía
Ledesma	Tricio
Manjarrés	Urñueta
Mansilla	Villaverde
Murillo	Viniestra de Abajo
Navajún	Zorraquín
Nieva	

12.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

1407

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Septiembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Agosto de 1906.
—P. A. y O. del primer Jefe, el segundo, Rufino López de Medrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CENICERO

1909

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año 1903.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL

Presidencia, Sr. Montejo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quetaron enterados de haberse traído las células personales y abierto la cobranza.

Se acordó socorrer al enfermo Francisco Sancha, con cincuenta céntimos por quince días.

Se acordó autorizar al fabricante D. Juan del Castillo, para pasar un tubo por la salida de la calle de la Fuente, en las mismas condiciones que se le concedió á D. Francisco del Campo.

Se aprobaron los extractos de acuerdos tomados en los trimestres 2.º al 4.º de 1902.

El día 12 no se celebró sesión por la función religiosa.

SESIÓN DEL DÍA 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó gratificar á la Orquesta con 50 pesetas por las funciones de Semana Santa.

Denunciada como ruinoso la casa de D.ª Higinia Villar, de la calle de la Virgen, se acordó requerirle para que en plazo breve proceda á su derribo.

Se aprobó una cuenta de efectos para el Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Habiendo consignado la Junta de cosecheros 500 pesetas para dotar de Auxiliar al Maestro de niños, se acordó anunciar la creación de dicha plaza para que puedan solicitar los señores Maestros.

Dióse cuenta y quedaron enterados de la contestación de D.ª Higinia Villar, de que iba á proceder al derribo de la casa denunciada.

Se aprobó una comisión á ingresar el resto del primer trimestre de consumos y cupo provincial.

El día 26 no se celebró sesión por las elecciones, así como tampoco la supletoria por falta de asuntos.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE MAYO

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedaron enterados de la Real orden disponiendo que el reconocimiento de mozos se pague de los fondos municipales.

Existiendo una vacante en la lista de pobres, se acordó la inclusión de Blas Pérez, que la tiene solicitada.

Se aprobaron tres cuentas de efectos para el Municipio.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

SESIÓN DEL DÍA 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista la instancia presentada por D. Santiago Artacho, retirando la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal por haber desaparecido el impedimento físico, se acordó darle el curso correspondiente toda vez que la Comisión no ha resuelto sobre este asunto.

Vista la circular sobre descanso dominical, se acordó se conteste en la forma que antes se hizo explicando las costumbres que se siguen.

Quedaron enterados de una carta de la Alcaldía de Nájera, invitando á presenciar las pruebas que realizará el Sr. Varela.

Visto el oficio del Jefe de línea de la Guardia civil, solicitando se verifique el blanqueo del Cuartel, se acordó que el Sr. Alcalde ordene esta operación.

Se aprobaron las comisiones á entregar los expedientes de quintas y juicio de exenciones.

Se denegó el permiso solicitado por D. Nicolás Emperanza, para edificar en un solar de la calle del Olmo, en atención á que ha reclamado otras veces sin resultado por no estar en posesión desde hace treinta y tres años que lo compró y además por que de autorizarle se cerraría un paso que siempre ha existido para la calle del Barranco.

SESIÓN DEL DÍA 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Visto el oficio del Sr. Gobernador trasladando un acuerdo de la Comisión provincial, reputando como no presentada la excusa de los cargos de Alcalde y Concejal presentada por D. Santiago Artacho, en atención á haberla retirado estando sin resolver, se acordó vuelva á encargarse de dichos cargos toda vez que ya se le había comunicado dicho oficio y citado á dicha sesión; presente dicho señor, se le invitó á ocupar la Presidencia lo cual verificó, continuando la sesión.

Se aprobaron tres cuentas por trabajos de carpintería y cantería.

Quedaron enterados del oficio de la Tesorería de Hacienda sobre células de años anteriores al 91.

Habiendo solicitado el Maestro don Teodoro Aragón, la plaza de Maestro Auxiliar de niños de esta villa que se acordó crear para mejorar la enseñanza con cargo á la Sociedad de cosecheros, por unanimidad se acordó agraciarse con dicha plaza, disfrutando una gratificación ó sueldo de 500 pesetas anuales.

SESIÓN DEL DÍA 24

Presidencia, Sr. Artacho.

Se aprobó el acta de la anterior.

Visto el oficio de D. Liborio Cárcamo, participando la constitución de la Sociedad «Fraternidad Venatoria», se acordó se le den las gracias por su atención.

Visto otro del mismo solicitando se recompense á los que presenten animales dañinos si hay consignación ó en otro caso de imprevistos ó bien se subvencione á la Sociedad que preside para que cubra esos gastos, se acordó se le conteste que no puede ser por este año por no existir consignación pero se tendría en cuenta al formar el presupuesto.

A propuesta de la Presidencia se acordó que la Comisión informe donde podrá instalarse la venta de pescados frescos y el coste de las casetas.

Se concedió permiso al Presidente para ausentarse para asuntos propios por más de ocho días, y que se encargue de la Alcaldía el primer Teniente D. Francisco Montejo.

El día 31 no se celebró sesión por falta de asuntos.

SESIÓN DEL DÍA 9 DE JUNIO

Presidencia, Sr. Montejo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una comisión á ingresar por cupo provincial y consumos.

Se acordó contratar la Orquesta para las procesiones de Corpus y Octava.

Se acordó autorizar al Presidente para designar los que han de llevar el Palió en las procesiones de Corpus y Octava.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista la carta del Sr. Vicario de Dominicos, sobre el censo de las Monjas de Elorrio, se acordó se le reclamen los descuentos para resolver sobre el pago.

Quedaron enterados de haberse organizado otra Escuela con el Auxiliar nombrado.

Se aprobó una comisión sobre asuntos relacionados con la ley de Moratorias.

SESIÓN DEL DÍA 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista la carta de la Compañía «Buicio», no accediendo á la petición del Ayuntamiento y amenazando con cortar la luz y llevar el asunto á los Tribunales, se acordó que el Alcalde y Secretario consulten y si ha lugar se reproduzca la reclamación ampliándola al total de luz y se exija las faltas posteriores.

Vista la nota del pescado fresco introducido en el año anterior, se acordó la rebaja que ha de hacerse al rematante.

Quedaron enterados de haberse llevado á efecto la vacunación, acordando se cumpla lo ordenado sobre este asunto.

Se aprobó una cuenta de gastos de limpieza.

Los días 28 y 30 no se celebró sesión por las circunstancias que se atravesaban con motivo de la catástrofe ferroviaria.

Cenicero 9 de Agosto de 1903.—Nemesio Iñiguez.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Artacho.

SESIÓN DEL DÍA 11 DE AGOSTO

Se aprobó el extracto precedente, acordando se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cenicero 12 de Agosto de 1903.—El Presidente, Santiago Artacho.—El Secretario, Nemesio Iñiguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRAÑÓN

1710

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el 2.º trimestre de 1903.

Sesión del día 5 de Abril

Presidencia del Sr. Alcalde, don Pedro Villar Villarejo.

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la circular del Gobierno civil relativa á las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.

Sesión del día 12

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

El Sr. Alcalde hizo presente al Municipio que después de la instancia elevada al Sr. Ingeniero Jefe de Montes, por varios vecinos de Corporales, quejándose de que en el disfrute de leñas últimamente llevado á cabo, no se había dado participación á aquel vecindario, ha informado aquella en sentido de que no cumpliendo los deberes que les impone la mancomunidad como son guardería, vigilancia, ejecución de disfrute, etcétera, aparte de otras consideraciones que no son desconocidas á la Corporación, no ha juzgado conveniente hacerles partícipes de los derechos que en otro caso tuvieran al expresado disfrute, aprobando dichos informes el Sr. Ingeniero en comunicación de 1.º del actual.

Se aprobó una cuenta de 51'80 pesetas por gastos en el aprovechamiento de leñas del monte.

Se designaron para que se constituyeran las mesas de las dos secciones para la elección de Diputados á Cortes, la Escuela de niñas y casa Consistorial.

Sesión del día 19

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Se nombró comisionado al Agente ejecutivo de Santo Domingo D. Saturnino Anguiano, para que haga efectivos los descubiertos del Pósito.

Asimismo se nombró comisionado al Secretario de la Corporación para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta el día 4 de Mayo.

Se dió cuenta de una comunicación remitida á esta Alcaldía, por el señor Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, en averiguación de si el soldado perteneciente al mismo y sorteado en el reemplazo de 1901 Román Urraca Oca, tiene derecho á ser exceptuado del servicio activo con motivo de ser hijo de viuda pobre, acordándose que por la Alcaldía se reclamen de quien corresponda los documentos que se precisa unir al expediente que se abre á tal fin, y nombrar testigos para que declaren en el mismo, á don Rafael Chinchetru Jorge y D. Francisco Murillo Díez, padres de los mozos números 2 y 3 del sorteo de 1901 y á D. Salvador Murillo Sigüenza y D. Amadeo Ornezabal Castresana, mozos sorteados en el presente.

Fueron aprobadas varias cuentas por distintos servicios municipales.

Se aprobó y acordó remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el extracto de los acuerdos celebrados

por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de 1903.

El día 26 no se celebró sesión por ser la elección de Diputados á Cortes.

Sesión del día 3 de Mayo

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada y se acordó expedir un libramiento de 82'70 pesetas á favor de D. Ramón Murillo y D. Amalio Calvo, por comisión á Logroño conferida por el Ayuntamiento en 18 de Enero último.

El día 10 se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 17

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Se acordó expedir un libramiento por 40 pesetas á favor de D. Ramón Murillo, como compromisario que fué en las elecciones de Senadores.

El día 24 se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 31

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se acordó comisionar á D. Ramón Murillo, para que interese del señor Gobernador una prórroga para la confección de las cuentas del ejercicio de 1885-86.

Sesión del día 7 de Junio

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que el R. P. Busquet, se encargue de pronunciar el panegirico del patrón San Juan Bautista, como también invitar á las dulzainas de Treviana para amenizar dicha festividad y que por el Sr. Valle de Santo Domingo se preparen seis docenas de cohetes.

El día 14 fué aprobada el acta de la anterior, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 21

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Se procedió á fijar definitivamente las cuentas del ejercicio de 1885-86 y ponerlas de manifiesto al público por término de quince días.

Sesión del día 28

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Fueron aprobadas varias cuentas por distintos servicios municipales.

Sesión del día 5 de Julio

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada, y verificada la del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1903, se acordó su remisión al BOLETIN OFICIAL con arreglo al artículo 109 de la ley Municipal.

Grañón 16 de Julio de 1903.—El Secretario, Amalio Calvo.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Villar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LUEZAS

1487

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicha Corporación, durante el primer trimestre de 1903.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE ENERO

Se ocupó el Ayuntamiento de la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes, en cantidad de 133'74 pesetas, que se satisfarán con cargo á los respectivos capitales y artículos del presupuesto.

Por no haberse presentado reclamación alguna á la rectificación del padrón vecinal, quedó aprobado definitivamente.

Quedaron expuestas al público por secciones las listas de contribuyentes para el sorteo de asociados.

Últimamente quedó enterada la Corporación, después de oída su lectura, de la Real orden del Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 31 del pasado mes de Diciembre, y acordaron su cumplimiento.

SESIÓN DEL DÍA 18

Se da cumplimiento á lo dispuesto en el art. 126 de la vigente ley Municipal, remitiendo al Sr. Gobernador el inventario de los documentos existentes en el archivo de este Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se da lectura á la correspondencia oficial y acto seguido se celebra el de la rectificación del alistamiento.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE FEBRERO

Se acuerda fijar las listas definitivas

para la elección de Compromisarios por no haberse presentado reclamación alguna á las primitivas.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y circular del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes de esta provincia, se acuerda remitir á este último Centro el pedido de aprovechamientos forestales para 1903 á 1904.

SESIÓN DEL DÍA 8

Previas las formalidades legales se procedió al sorteo de los mozos alistados.

SESIÓN DEL DÍA 15

Dada lectura de la ley de 13 de Mayo de 1900, Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 26 de Junio siguiente y demás disposiciones y advertencias complementarias, se procedió al nombramiento de la Junta local de Reformas sociales de esta localidad, acordándose remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil copia certificada del acta de nombramiento.

SESIÓN DEL DÍA 22

Quedó enterada la Corporación de haber sido designados para componer la Junta municipal, los Sres. asociados siguientes:

Primera Sección

Don Calixto Sáenz y D. Eduardo Terroba.

Segunda Sección

Don Fulgencio Terroba y D. Gregorio Menchaca.

Tercera Sección

Don Juan Montalvo y D. José Díez, según resulta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 20 del actual.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE MARZO

En este día, después de leída la correspondencia oficial, se ocupa el Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

SESIÓN DEL DÍA 8

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes en cantidad de 50'22 pesetas que se satisfarán con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

Atendiendo al estado nada lisonjero en que se encuentra la recaudación de fondos municipales, se acuerda

aunque con sentimiento por parte de la Corporación, no ser posible á la misma contribuir con alguna cantidad para la suscripción iniciada con destino á erigir un Monumento Nacional á los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas.

Después de acordar se fije al público la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 19 de Febrero último y leída la correspondencia oficial, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 15

Se reunió la Corporación municipal, quedó enterada de la correspondencia oficial y sin ningún asunto de que tratar se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 22

Se dió lectura simultáneamente á una comunicación y circular de la Administración de Contribuciones fecha 14 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL.

SESIÓN DEL DÍA 29

Se resuelven varias incidencias de quintas que quedaron pendientes de prueba en el acto de la clasificación y declaración de soldados, levantándose la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Luezas 21 de Junio de 1903.—El Secretario, Dionisio Gil.—Visto bueno: El Alcalde, Eustasio Sáenz.

Anuncio oficial

ALCANADRE 1398

Don Protasio Gil Martínez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que aprobados definitivamente en Junta general de Regantes con fecha 10 de este mes los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de regadío del Ebro de la misma, y á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio de 1884, quedan expuestos al público por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcanadre 13 de Agosto de 1906.—Protasio Gil.